

ELECCIONES A CORTES GENERALES Y A LES CORTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, 28 DE ABRIL DE 2019.

El próximo día 28 de abril se celebrarán elecciones a Cortes Generales y a Les Corts de la Comunitat Valenciana según Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y del Decreto 2/2019 de 4 de marzo del Presidente de la Generalitat, de disolución de Les Corts y de convocatoria de elecciones a las mismas

A efectos de facilitarle su derecho de sufragio, la Embajada de España en Bangkok pone en su conocimiento lo siguiente:

QUIÉNES PUEDEN VOTAR:

A) Los españoles RESIDENTES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR (TAILANDIA, LAOS, MYANMAR Y CAMBOYA) inscritos en el CERA (Censo Electoral de Residentes en el Extranjero), cerrado a 1 de enero de 2019.

B) Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en el extranjero (voto ERTA) o, en su caso, que se hallen inscritos en la Sección Consular de esta Embajada como NO RESIDENTES (CER) en el Registro de Matrícula Consular.

GUÍA Y PROCEDIMIENTO:

A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR INSCRITOS EN EL CERA, (Censo Electoral de Residentes en el Extranjero) cerrado a 1 de enero de 2019 (art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). Este censo incluye a quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Procedimiento:

Aquellos con derecho a voto, de acuerdo a la descripción arriba indicada, deberán cerciorarse de que figuran en la lista del censo electoral.

Paso 1. Cómo consultar el censo electoral:

a) Vía telemática:

- Para los que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, la consulta podrá realizarse por Internet en su [página web](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones). (https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones)

- Vía correo electrónico a la Sección Consular de esta Embajada (emb.bangkok.inf@maec.es), previa identificación de los interesados mediante DNI o pasaporte.

b) **Vía presencial:** acudiendo personalmente a la Sección Consular de esta Embajada a la siguiente dirección: Lake Rajada Office Complex, 23rd Fl. 193/98-99. Ratchadapisek Road, Klongtoey, Bangkok 10110

Horario de apertura de la Sección Consular a efectos de consulta del censo:

De lunes a viernes 11 al 15 de marzo y el lunes 18 de marzo: de 09:00 a 13:00 horas.

Sábado y domingo 16 y 17 de marzo: de 10:00 a 13:00 horas.

En caso de exclusión o inclusión indebida en el censo, así como para actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos, se podrán presentar reclamaciones del

11 al 18 de marzo ambos inclusive, dirigidas a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE).

Las reclamaciones deberán cumplimentarse exclusivamente en el modelo oficial ([Formularios\Impreso reclamacion CERA R17.pdf](#)) que les será facilitado en esta Sección Consular, rellenado por el reclamante y posteriormente entregado a esta Sección Consular en persona.

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Se señalará “No tiene” en las reclamaciones de quienes no dispongan de ninguno de los documentos anteriores, y en ese caso se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o un certificado de inscripción en el Registro de matrícula consular.

Además, las reclamaciones de alta en el CERA deberán ir acompañadas necesariamente de la “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales” correctamente cumplimentada (con fecha y firma).

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público **el día 22 de marzo**.

Los electores que presenten reclamación de alta o de modificación al CERA deberán enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que les corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación, sin esperar a que les notifiquen la resolución de su reclamación.

Paso 2. Solicitud de la documentación electoral:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta, como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente cumplimentado y firmado, hasta el **30 de marzo** de 2019 a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El citado impreso se podrá descargar de la página Web del Instituto Nacional de Estadística https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1254736284182&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout. Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de convocatoria), por correo postal, o por fax, a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día **30 de marzo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad, o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

A efectos de formular su solicitud de voto, puede optar por las siguientes dos formas de envío:

Por Internet: el interesado deberá acceder al trámite “[solicitud de voto CERA](#)” publicado en la sede electrónica del INE, mediante:

- a) certificado electrónico asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío;
- b) clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá proceder a:

- **adjuntar el fichero de la imagen de unos de los documentos siguientes:** pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia;

- **marcar la casilla de confirmación** para realizar el envío.

Por correo postal o fax: a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores, y no la Sección Consular, quienes deberán enviar sus solicitudes de voto** a las [Delegaciones Provinciales de la OCE](#).

Paso 3. Recepción de las papeletas de voto en el domicilio del elector.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE enviará la documentación electoral no más tarde del **8 de abril de 2019, o del día 16 de abril de 2019**, si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa, a la dirección del elector recogida en su inscripción (art. 75.3 LOREG).

Paso 4. Modalidades para ejercer el derecho de sufragio.

Recibida la documentación electoral, el elector dispone de las siguientes opciones:

a) Depositar personalmente el sobre, dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna de la Sección Consular de la Embajada, durante los días **24, 25 y 26 de abril de 2019**. En caso que la Junta Electoral Central acuerde la ampliación de plazo, la Sección Consular permanecerá abierta para depositar el voto los días 27 y 28 abril de 2019.

Al depositar el voto, el elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector lo introducirá en la urna.

b) Enviar su voto por correo postal certificado a la Sección Consular de la Embajada de España en Bangkok, **no más tarde del día 23 de abril de 2019** a la dirección:

Embassy of Spain. Lake Rajada Office Complex, 23rd Fl. 193/98-99. Ratchadapisek Road, Klongtoey, Bangkok 10110

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación electoral (indicada en la hoja informativa recibida).

2- El sobre dirigido a la Oficina Consular en el que se introducirá:

a) el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.

b) uno de los certificados de inscripción en el censo.

c) en su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Dicho sobre se enviará por correo certificado a la Oficina Consular, **no más tarde del día 23 de abril**.

Para mayor agilidad y por la experiencia de esta Sección Consular se recomienda depositar personalmente el sobre.

□ Por otra parte, **si algún elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios**, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 18 de abril incluido, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **24 de abril** (art. 72 y 73 LOREG). Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

Procedimiento:

Paso 1. Deberá cumplimentar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción.

Paso 2. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo postal certificado a su mesa electoral, **no más tarde del 24 de abril de 2019**. Se significa que estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) ESPAÑOLES RESIDENTES QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR (voto ERTA).

Los electores residentes que se encuentren temporalmente en esta demarcación consular, una vez efectuada la convocatoria electoral, y que prevean permanecer en esta situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

Para ello, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

Paso 1. Inscribirse como **“no residentes”** en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada, si aún no lo estuvieran. Es muy importante que **se asegure de su inscripción como no residente**, ya que si se inscribiesen como “residentes” serían dados de baja en el padrón de procedencia y no podrían votar.

Se recuerda que las Oficinas Consulares no procederán a la inscripción como no residente de aquellos nacionales de los que se tenga constancia fehaciente (por constancia documental o declaración) de su residencia de forma habitual en la demarcación.

Paso 2. Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del día **30 de marzo, mediante impreso oficial**, disponible en la página Web de este Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Sección Consular de esta Embajada, donde figura inscrito como no residente.

A continuación, el funcionario consular verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente y la coincidencia de la firma.

Paso 3. La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del día **8 de abril, o del día 16 de abril**, si hubiera impugnación de candidatos.

Paso 4. Envío del voto. Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 24 de abril de 2019**.